



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

INFORME N° 188-2014-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Tecnológica de Alimentos S.A.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Harina de pescado de alto contenido proteínico, con capacidad de 50 t/h de procesamiento de materia prima.
c.	Ubicación	Entre los Km. 18,3 y 18,5 de la carretera Sechura – Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	20 y 21 de junio de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Supervisar el Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., para verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales, establecidos en sus Instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia.**

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1	9369495,21	516301,26	Tanque colector de agua de bombeo.
2	9369501,48	516325,51	Tanque equalizador
3	9369490,05	516340,87	Sistema DAF 2
4	9369494,21	516353,15	Sistema DAF 1
5	9369517,38	516320,39	Tanque clarificador
6	9369508,27	516315,40	Pozo colector de efluentes de limpieza
7	9369516,98	516321,54	Tamiz rotativo con malla Johnson de 1 mm.
8	9369542,00	516310,15	Tanque de espuma, procedente del sistema DAF y tanque de almacenamiento temporal de sanguaza.
9	9369525,06	516327,49	Tanque coagulador de espuma y de sanguaza.
10	9369530,90	516332,85	Zona de centrifugas automáticas (de PAMA y de proceso).
11	9369529,60	516343,40	Zona de separadoras de sólidos.
12	9369553,98	516318,21	Separadora ambiental.
13	9369530,24	516320,50	Poza colectora de sanguaza.
14	9369553,87	516352,25	Planta evaporadora de agua de cola.
15	9369560,75	516377,56	Punto de muestreo en la planta evaporadora (Emisiones)
16	9369540,79	516348,09	Zona de calderos.
17	9369575,73	516342,67	Zona de secadores rotadisk.
18	9369572,00	516328,71	Secador rotatubos.
19	9369586,47	516321,57	Secador de aire caliente.
20	9369586,40	516331,46	Filtros de mangas de los molinos.
21	9369618,50	516324,20	Punto de muestreo del secador de aire caliente (Emisiones)
22	9369621,30	516326,24	Punto de muestreo del enfriador (Emisiones).
23	9369511,90	516424,72	Punto de monitoreo Barlovento (Calidad de aire)
24	936953,46	516354,41	Punto de monitoreo Sotavento (Calidad de aire)
25	9369615,18	516346,71	Sala de ensaque.
26	9369590,75	516348,97	Sala de grupos electrógenos.
27	9369559,31	516363,32	Sala de sub estación eléctrica.
28	9369491,43	516382,14	Almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
29	9369486,17	516428,38	Planta de tratamiento biológico (ECOFIL).

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

⁷ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

En la supervisión se procedió a verificar lo siguiente:

Tratamiento de Efluentes

- Sistema de tratamiento del agua de bombeo: Primera Fase: Tamiz rotativo con malla Johnson de 1 mm. Segunda fase: Trampa de grasa y el sistema de flotación con aire (DAF). Tercera fase: a) un tanque equalizador. b) una celda de flotación Krofta (llamado clarificador), provista de dosificación de coagulantes y floculantes. c) una separadora ambiental o deshidratador. El líquido evacuado del separador, será conducido al tanque equalizador, manteniendo un circuito cerrado en esta tercera fase de tratamiento del agua de bombeo.
- Sistema de tratamiento de sanguaza: durante la supervisión se verificó que para el tratamiento de la sanguaza el administrado ha implementado los siguientes: un tanque de almacenaje, un tanque coagulador, una separadora de sólidos y una centrifuga. El administrado cumple con su compromiso ambiental.
- Sistema de tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta, durante la supervisión se verificó que el administrado tiene implementado para el tratamiento del agua de limpieza de equipos, pisos, canaletas y otros los siguientes:
 - un pozo colector de efluentes de limpieza.
 - un tamiz rotativo con malla Johnson de 1 mm.
 - celda o tanque DAF.
 - un tanque equalizador.
 - una (1) celda de flotación (clarificador) provistas de dosificación de coagulantes y floculantes.
 - una (1) separadora ambiental.
- Tratamiento de purgas de los calderos: se verificó que las purgas de los 4 calderos son vertidos a las canaletas, para recibir el mismo tratamiento del agua de limpieza de equipos y de la planta.
- Tratamiento de efluentes domésticos: se verificó que el administrado tiene implementado una Planta de Tratamiento Biológico ECOFIL de acuerdo a los compromisos ambientales asumidos.

Reportes de Monitoreo

- El administrado recepcionó materia prima en el mes de mayo del 2014. Durante la supervisión no presentó documentos que sustenten haber realizado monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor del mes de mayo del 2014.
- Durante la supervisión el administrado no presentó el monitoreo de calidad de aire de la primera temporada de pesca del 2013.

Mitigación de Emisiones

- Se verificó que el administrado cuenta con 2 secadores rotadisk y 1 secador rotatubos, donde se generan los vahos que son utilizados como energía térmica por la planta evaporadora de agua de cola.
- Asimismo, el administrado también cuenta con secador final de aire caliente, la cual cuenta con un ciclón para la recuperación del material particulado y por ende este ciclón tiene



R



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

implementado su puerto de muestreo para la realización del monitoreo y evaluación correspondiente.

- Se verificó que los 4 calderos generadores de vapor utilizan como combustible el petróleo residual R-500, del mismo modo estos calderos para mitigar el material particulado tienen implementados en sus chimeneas los deshollinadores o atrapador de hollín y los deflectores de gases respectivamente.

Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

- Se verificó que el administrado ha implementado la NTP 900.058.2005, contando con dispositivos para la segregación de residuos sólidos domésticos.
- Se verificó la implementación del almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

San Isidro, 31 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

DMC/otc/gcc/yenm

